ESTUDIO PREVIO	
El presente estudio se realiza y se ajusta a lo establecido en el Artículo 13 del Acuerdo No. 012 de 2024, Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E., así:	
GENERALIDADES DEL ESTUDIO	
ÁREA SOLICITANTE:	GESTIÓN DE TECNOLOGÍA, INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN – SISTEMAS
FECHA DE ELABORACIÓN:	VEINTIDOS (22) DE ABRIL DE 2025
RESPONSABLE:	DIANA PATRICIA PORTELA HERNÁNDEZ
OBJETO:	PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, FÍSICO Y LÓGICO, PARA LAS UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA (UPS) DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.
PRESUPUESTO:	UN MILLON CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ($1.130.500,00) MONEDA LEGAL
PLAN ANUAL DE ADQUISICION:	Se anexa certificación de Almacén
CERTIFICACION DE TALENTO HUMANO:	N/A
PERFIL Y COMPETENCIAS DEL PROFESIONAL O PERSONAL ASISTENCIAL QUE SE REQUIERE:	Personal natural, o Jurídica legamente constituida con experiencia en prestar servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo a dispositivos electrónicos y/o eléctricos tales como ups, estabilizadores, niveladores de picos, etc. Que acredite experiencia relacionada mediante certificación.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

El Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., es una entidad pública del orden Departamental integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud que tiene por objeto la prestación del servicio público esencial de la salud y como tal debe adelantar procesos contractuales para la adquisición de bienes y servicios, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Contratación aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 012 de 2024.

La continuidad del suministro eléctrico es un factor crítico para la prestación ininterrumpida de los servicios clínicos, la operación del sistema de información hospitalaria (SIFAS), los equipos biomédicos de soporte vital y la infraestructura de comunicaciones.

Para garantizar dicha continuidad, el Hospital cuenta con siete (7) Unidades de Potencia Ininterrumpida –UPS– distribuidas de la siguiente manera:

- Una (1) UPS marca APC de 10 kVA ubicada en la oficina de sistemas, específicamente en el cuarto de videovigilancia y bodega.
- Tres (3) UPS en rack de 3 kVA ubicadas en el cuarto de servidores de la oficina de sistemas.
- Una (1) UPS en rack de 3 kVA ubicada en el rack de comunicaciones del laboratorio clínico.
- Una (1) UPS en rack de 3 kVA ubicada en el rack de comunicaciones de farmacia principal.

- Una (1) UPS en rack de 3 kVA ubicada en el rack de comunicaciones del segundo piso contiguo a la oficina de sistemas integrados de gestión.

No obstante, su papel estratégico, **las UPS no han recibido labores de mantenimiento preventivo registradas durante los últimos cuatro (4) años**, periodo que excede la vida útil recomendada para baterías VRLA (3 – 5 años) y aumenta sustancialmente la probabilidad de fallas por sulfatación, pérdida de capacidad o sobrecalentamiento. La ausencia de revisiones periódicas contradice las mejores prácticas de gestión de activos y los estándares de habilitación vigentes (p. ej. Resolución 3100 de 2019), los cuales exigen planes de mantenimiento documentados para los sistemas de contingencia eléctrica en instituciones prestadoras de servicios de salud.

El deterioro progresivo de estos equipos implica riesgos altos para la seguridad del paciente, la integridad de la información clínica y la continuidad operativa, dado que un corte eléctrico imprevisto puede:

- Interrumpir procedimientos médicos y quirúrgicos en curso.
- Corromper o perder registros de historia clínica electrónica y de facturación.
- Dañar equipos biomédicos y servidores por descargas o picos de tensión.
- Activar planes de contingencia más costosos y lentos (uso de plantas diésel, traslados de pacientes).

Con base en el análisis de riesgos corporativos y en el Plan de Contingencia de Tecnologías de la Información, **se hace indispensable contratar de manera especializada el mantenimiento preventivo físico y lógico de las siete (7) UPS**, para:

1. **Restaurar la confiabilidad del sistema** mediante pruebas de corte de suministro, limpieza interna y verificación de conexiones.
2. **Diagnosticar el estado real de las baterías** y los módulos de potencia, identificando reemplazos necesarios antes de fallos críticos.
3. **Documentar parámetros eléctricos y eventos recientes**, generando informes técnicos que soporten la toma de decisiones y auditorías de calidad.
4. **Cumplir con la normatividad aplicable** en materia de seguridad eléctrica, gestión del riesgo y estándares de calidad en la atención.

El proveedor **UPS y Suministros AR** presenta una propuesta técnica y económica que se ajusta a los requerimientos institucionales: incluye pruebas funcionales con carga, limpieza, actualización de firmware, medición de parámetros de entrada/salida, reporte detallado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes y la atención de eventualidades de acuerdo con tiempos de respuesta definidos.

Dado que el Hospital no dispone de personal ni equipos especializados para ejecutar estas actividades con la profundidad técnica requerida, y considerando la urgencia de mitigar el riesgo de interrupción eléctrica, **se justifica la contratación del servicio de mantenimiento preventivo de las siete (7) UPS con el proveedor citado**, garantizando así:

- Mayor vida útil y eficiencia energética de los equipos.
- Reducción de costos por reparaciones correctivas y reposición de activos.
- Protección de la seguridad del paciente y de la información clínica.
- Cumplimiento de los estándares de habilitación y de los lineamientos internos de gestión de riesgos.

En consecuencia, la presente contratación es indispensable para salvaguardar la prestación continua y segura del servicio público esencial de salud que ofrece el Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.

2. *DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.*

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, FÍSICO Y LÓGICO, PARA LAS UNIDADES DE POTENCIA ININTERRUMPIDA (UPS) DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS DE HONDA E.S.E.

2.1. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1.1. Tipo de Contrato: Prestación de servicios.

2.1.2. Vigencia: El término de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2025 y cuatro (4) meses más para efectos de la liquidación por mutuo acuerdo.

2.1.3. Lugar de Ejecución: Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E.

2.1.4. Forma de pago: El Hospital pagará al contratista el valor del contrato un (1) único pago por un valor de UN MILLON CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ($1.130.500,00) MONEDA LEGAL, dentro de los 10 días siguientes a la presentación de la factura, la cual se radicará dentro de los (3) días hábiles siguientes a la emisión el informe técnico y previa certificación de conformidad del supervisor del contrato, junto con la constancia de pago de aportes al Sistema integral de Seguridad Social y de Parafiscales y la expedición del informe de Supervisión.

2.1.5. Supervisión:

Nombre del Supervisor:	**DIANA PATRICIA PORTELA HERNÁNDEZ**
Cedula de Ciudadanía No.:	38288046 de Honda – Tolima
Cargo:	Profesional Universitario Área de Recursos Físicos y Financieros

2.1.6. Obligaciones Específicas del Contratista

1. Programar, junto con el Área de Sistemas del Hospital, la fecha y hora de las visitas (diurnas y/o nocturnas) garantizando la disponibilidad de las áreas a intervenir para informar con antelación a los usuarios sobre los cortes de energía requeridos para la prueba funcional.
2. Realizar las visitas necesarias para ejecutar las siguientes actividades:
 - Comprobación de estado de carga y prueba funcional por corte de suministro.
 - Inspección visual y ajuste de conexiones internas y externas.
 - Limpieza interna (módulos, ventiladores, electrónica) con aire comprimido.
 - Medición de parámetros eléctricos de entrada, salida, cargador y baterías.
 - Revisión de registros de eventos, indicadores ópticos y acústicos.
 - Verificación y, de ser necesario, actualización de firmware o software de gestión.
3. Disponer del personal técnico certificado, herramientas, equipos de prueba y elementos de protección personal necesarios para la correcta ejecución del servicio.

4. Adoptar medidas de seguridad industrial, control de descargas electrostáticas y manejo ambiental de residuos (polvo, filtros, empaques). Responder por daños a bienes o lesiones a terceros ocasionados por acción u omisión del personal a su cargo.
5. Garantizar atención a inconsistencias reportadas en las UPS dentro de los plazos establecidos para cada equipo en la propuesta (tiempo de respuesta según cuadro de UPS), contados a partir de la notificación del Hospital.
6. Presentar, **dentro de los tres (3) días hábiles** siguientes a la finalización de la visita, un informe consolidado que incluya como mínimo: número y fecha de visita, inventario y marca de cada UPS, parámetros eléctricos medidos, descripción de actividades realizadas, estado general (limpieza, ubicación, ventilación, tableros, breakers, baterías, baipás), hallazgos, fotos evidencia y recomendaciones.
7. Garantizar por un período mínimo de **noventa (90) días calendario** la estabilidad de los ajustes realizados y la veracidad de las mediciones reportadas; durante este lapso deberá atender sin costo los reprocesos atribuibles a deficiencias del mantenimiento.
8. Mantener reserva sobre la información técnica y operativa del Hospital a la que tenga acceso y cumplir los protocolos de seguridad física y digital vigentes.
9. Acatar las demás instrucciones que le sean impartidas por el supervisor del contrato, que se deriven o tengan relación con la naturaleza del mismo.

2.1.7. Obligaciones de la Empresa Social del Estado:

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución y entrega del objeto contratado.
2. Ejercer control sobre el cumplimiento del objeto contractual a través del Supervisor designado para el efecto, a través de quien la Empresa Social del Estado mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Empresa Social del Estado, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a los registros presupuestales.
5. Solicitar y recibir información técnica respecto del bien o servicio y demás del CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual.
6.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN (Artículo 15 del Acuerdo No. 012 de 2024)

3.1. Marco Normativo Aplicable

El régimen de contratación del Hospital San Juan de Dios E.S.E. se rige por las normas de derecho privado de acuerdo con lo previsto en el artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Acuerdo 012 de 18 junio de 2024 Estatuto de Contratación de la E.S.E. Que el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 señala que las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. Teniendo en cuenta lo estipulado en el Acuerdo N° 012 del 18 de junio de 2024- Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda E.S.E., ARTICULO 17 CONTRATACIÓN DIRECTA, que reza: ***"Es la modalidad de selección en el cual la E.S.E., una vez realizado el estudio previo, puede invitar***

a un oferente y/o proponente a fin de que formule su propuesta técnica y económica. El Hospital San Juan de Dios E.S.E. de Honda – Tolima podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el contrato, sin que se haya obtenido previamente varias ofertas, teniendo solo como parámetro los precios del mercado y la experiencia del contratista".

3.2. Modalidad De Contratación Aplicable

De conformidad con lo establecido en el numeral 1) Artículo 17 del Acuerdo N° 012 del 18 de junio de 2024- Estatuto de Contratación del Hospital San Juan de Dios de Honda, E.S.E., el contrato a suscribir corresponde a un contrato cuya cuantía es igual o inferior a cuatrocientos (400) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin que sea relevante el objeto contractual; es decir, la modalidad aplicable para la suscripción del contrato es la CONTRATACION DIRECTA.

4. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

La selección de los contratistas será objetiva, es decir la escogencia se hace al ofrecimiento más favorable a la empresa social del estado y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de efecto o de interés y en general cualquier motivación subjetiva.

- **Idoneidad:** Persona natural o jurídica debidamente constituida que realice mantenimiento de equipos electrónicos y eléctricos.
- **Experiencia:** Que acredite experiencia mediante certificación o copia de un contrato a fin al objeto a contratar.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Dada la naturaleza del contrato a celebrar, la idoneidad y experiencia de la persona a contratar, la fijación del valor del contrato tiene como origen ultimo la autonomía privada de la voluntad de las partes.

Por lo anterior, el valor del contrato se estima en la suma de UN MILLON CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS PESOS ($1.130.500,00) MONEDA LEGAL, que se encuentra ajustada a los precios del mercado para estos servicios.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será a partir de la firma del acta de inicio hasta el 31 de mayo de 2025.

7. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

NÚMERO CDP	CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
000644	2.4.5.02.08.05	Mantenimiento Servicios	$1.130.500,00

8. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DEL RIESGO (Artículo 47 Acuerdo No. 012 de 2024))

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA
No Previsible *– Riesgo Jurídico*	En la ejecución del contrato puede presentarse la modificación de alguno de los regímenes jurídicos a los que se encuentra sujeto el contrato, modificaciones que son de obligatorio cumplimiento y que no depende de la voluntad de la ESE. Sin embargo, puede afectar el equilibrio económico del contrato.	*Contratista*	Vigilancia de los cambios normativos que puedan afectar la ejecución del contrato y aplicación de las normas a que haya lugar.
Previsible - Incumplimiento *de las obligaciones por parte del contratista.*	Existe riesgo de que el contratista no pueda cumplir con las obligaciones pactadas, ocasionando traumatismos en la ejecución de los procesos de la ESE.	*Contratista*	Los pagos estarán sujetos al recibo y satisfacción del servicio, por lo tanto, no se solicitará póliza de cumplimiento.

9. GARANTÍAS Y SUFICIENCIA DE LAS MISMAS (Artículo 46 y 48 Acuerdo No. 012 de 2024)

Teniendo en cuenta que garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los contratos interadministrativos, en los contratos de seguro, en los contratos de arrendamiento, en los contratos de comodato y en los contratos de prestación de servicios profesionales y contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, ni cuando por razón de su cuantía no excedan los 50 SMMLV; por lo tanto, no se solicitarán pólizas en el presente contrato.

10. RESPONSABLES

ELABORÓ	REVISÓ
LUIS RAMON RAMIREZ LIEVANO Contratista Profesional asignado al área de gestión de la información y las tecnologías	**DIANA PATRICIA PORTELA HERNANDEZ** Profesional Universitario Talento Humano y Contratación (E)

APROBÓ

MARTHA LUCIA MOLANO WALTERO
Gerente E

Proyectó: Luis Ramon Ramirez Lievano - Contratista Profesional asignado al área de gestión de la información y las tecnologías
Reviso: Pedro Nel Ospina - Asesor jurídico